

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 008-A-GADM-Y-2021

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a partir del 4 de agosto del 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.N°395 de 4 de agosto del 2008; y, su reglamento, contante en el Decreto Ejecutivo N°1248, publicado en el suplemento del R.O.N°399 del 08 de agosto del 2008.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art.22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional d Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución ,asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por otra parte, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 4 del RGLOSNCNP, establece: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”.

Que, el Art. 20 del RGLOSNCNP determina “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.”, y de conformidad al Art. 28 del RGLOSNCNP en el cual establece “Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal

www.compraspublicas.gob.ec.”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución,;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otros servidores públicos, previa delegación.

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Alcalde para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, mediante oficio Nro. 021-UCP-GADMY-2021, de fecha 25 de febrero del 2021, suscrito por el Responsable de Compras Públicas, pone a conocimiento mediante informe, que hay documentación relevante por legalizar de varios procesos publicados en el Portal de Compras Públicas, y que la misma se requiere registrar en el sistema de Compras Públicas con la finalidad de subsanarlos.

Que, en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1. – Disponer, al Ing. José Luis Roa Bustamante, Responsable de la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal de Yantzaza, cree un usuario en el Portal de Compras Públicas al Ing. José Xavier Vire Riascos, Técnico de Compras Públicas, de con cedula de identidad Nro. 1103408579, correo electrónico javiervireriascos@gmail.com.

Art. 2. – Disponer, al Ing. José Xavier Vire Riascos, Técnico de Compras Públicas, dé cumplimiento a lo solicitado en el oficio Nro. 021-UCP-GADMY-2021, de fecha 25 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. José Luis Roa Bustamante, Responsable de la Unidad de Compras Públicas.

Art. 3. – Disponer, que se migren los procesos del Usuario del Ing. José Luis Roa Bustamante, Responsable de la Unidad de Compras Públicas, al Usuario del Ing. José Xavier Vire Riascos, Técnico de Compras Públicas, para la finalización de los procesos singularizados que constan dentro del oficio Nro. 021-UCP-GADMY-2021.

Art. 4. – Encárguese, al Ing. José Luis Roa Bustamante, Responsable de la Unidad de Compras Públicas y al Ing. José Xavier Vire Riascos, Técnico de Compras Públicas, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5. – Dejar sin efecto cualquier Resolución Administrativa que se interponga a la ejecución de la presente.

Art. 6. - Disponer que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza, notifique con la presente Resolución al servidor público delegado, y los Departamentos que correspondan.

Art. 7.- Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los once días del mes de marzo, del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA